

Informe. 30 de junio de 2023, al Despacho del señor Juez, con liquidación del crédito y solicitud de la ejecutante en la que manifiesta que la obligación ya se encuentra saldada. Obra reporte de títulos del Banco Agrario dentro del presente proceso. Para lo pertinente.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2022-00330-00
DEMANDANTE: ROSANNA SHIRLEY JIMENEZ COMAS
DEMANDADO: SAIR NAVARRO LEÓN

Mediante solicitud elevada por la ejecutante solicita la terminación del proceso manifestando que la deuda ya fue cancelada por el ejecutado, el señor Sair Navarro León; consultada el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario del Juzgado, se constató la existencia de 5 títulos cada uno por el valor de \$800. 000.00 para un total de \$4.000. 000.00

Por lo anterior, y como quiera que mediante auto del 1 de marzo de 2023 se ordenó seguir adelante la ejecución por las sumas de dinero adeudadas al momento de librar mandamiento de pago y se ordenó a la parte actora presentar liquidación del crédito por un valor de \$1.791.701,82, la cual una vez verificada por el Juzgado la misma se encuentra ajusta a Derecho por lo cual se le imparte aprobación.

Así las cosas, se advierte que con el dinero depositado al proceso se encuentra totalmente canceladas las cuotas alimentarias cobradas dentro de la actuación de la referencia. De esta manera, no le queda otro camino al Despacho ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada en su capital, intereses y costas, por lo que se ordenará hacer entrega a la demandante de la suma de \$ 1,792,000. o pesos y hacer devolución de la suma de \$2.208. 000.00 al demandado, así como los títulos que se llegaren a constituir con posterioridad.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrese la comunicación pertinente, la cual deberá tramitada a cargo de la parte interesada.

TERCERO. - ORDENAR la entrega a la demandante de la suma de \$1.792.000 y hacer devolución de la suma de \$2.208.000 al demandado y de los títulos que con posterioridad se llegaren a constituir.

CUARTO. - Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 87 del 5 de julio de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3115c15ac84e9d41335bfa4cdc0cd3dcd65df1f62cd071fcacf242a625521c**

Documento generado en 04/07/2023 06:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>